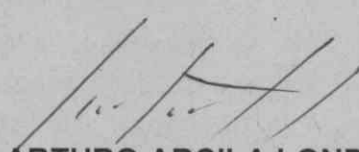




Radicado: 94001408900120220002900
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Alirio Mosquera Mosquera
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandado Luis Fernando Rodríguez

INFORME SECRETARIAL viernes, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que las partes en controversia allegaron un escrito de ACUERDO EXTRAPROCESO e invocan la TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL de la obligación; favor proveer.


CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

Inírida, Guainía, viernes, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se resuelve sobre la terminación del proceso por Pago Total de la Obligación (documento virtual 05), conforme al acuerdo extraproceso en los siguientes términos jurídicos:

Como el acuerdo extraproceso expresado por las partes se encuentra permitido por la ley, se accede al mismo, en consecuencia, conforme a lo solicitado por el endosatario en procuración al cobro con facultad para recibir, abogado Carlos Humberto Delgado Caballero, coadyuvado por el demandado Luis Fernando Rodríguez, al tenor del art.461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía, SIN GARANTIA REAL y (CON SENTENCIA), promovido por ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA, contra LUÍS FERNANDO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de Inírida Guainía, por ACUERDO EXTRA PROCESO y PAGO TOTAL de la OBLIGACION ejecutada en el presente asunto.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado dentro del presente asunto. Oficiase a quien corresponda. Téngase en cuenta cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Conforme al ACUERDO de VOLUNTADES y como los memorialistas informan que para el presente proceso se encuentran consignados algunos depósitos judiciales en ocasión de la medida cautelar de embargo de dineros decretado a Luis Fernando Rodríguez, hágase entrega a la parte demandante por



Radicado: 94001408900120220002900
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante: Alirio Mosquera Mosquera
Apoderado: Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandado: Luis Fernando Rodríguez

medio del endosatario en procuración al cobro, hasta la suma de \$7'441.820,00, con lo cual se cubre el pago total de la obligación, y en caso de excedente, hágase devolución a Luis Fernando Rodríguez. Oficiése.

CUARTO: No se condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Al tenor del art. 116 del C. General del Proceso, a costa y a favor de la parte demandada que canceló la obligación, desglósese el documento (PAGARÉ), vengero de ejecución, con la constancia de haber sido cancelado en su totalidad, pero, como la demanda se presentó de manera virtual, la entrega será a cargo de la parte actora.

SEXTO: Téngase en cuenta la RENUNCIA a términos de NOTIFICACIÓN y EJECUTORIA de esta decisión.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.05 de hoy 26 de febrero de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario